


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. No. SC.DIC.P.13.186
AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.DIC.P.2010.713, SC.DIC.P.2011.00465 y SC.DIC.P.2012.518 del 25 de Octubre del 2010, 26 de Agosto del 2011 y 08 de Agosto del 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incursa en el Art.359 de la Ley de Compañías.

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL		
		Notaría	Cantón	Fecha	Cantón	Nro. Tomo	Fecha
11180	COMUNIBOL S.A.	1ra.	PEDRO CARRO	30-01-10	PEDERNALES	7	314 10-09-10
20617	TRANSPORTES MYTE VARGAS S.A.	2da.	EL CARMEN	09-08-04	PEDERNALES	11	2 09-04-04
61612	CAMPORAMPO PAQUE DE LOS OLIVOS CAMPORAMPO S.A.	1ra.	EL CARMEN	15-07-10	PEDERNALES	27	882 20-07-10
62226	RENDICIÓN EMPRESARIAL ASOCIADO CON EL ARTE BEARCAT CIA LTDA	1ra.	PEDERNALES	21-08-10	PEDERNALES	35	882 10-08-10
63774	SEGURITOTAL S.A.	1ra.	TOSAGUA	02-02-97	PEDERNALES	4	14 10-02-97
66076	NOTOMINGO INDEPENDIENTE S.A.	1ra.	TOSAGUA	12-02-99	PEDERNALES	2	15 05-02-99

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 21 de Marzo del 2013, otorgada por la responsable de la secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SC.UJ.P.13.082 del 21 de Marzo del 2013, emite informe favorable para

que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersa en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AVIANHALZER S.A.**

La compañía AVIANHALZER S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.371 12 JUN 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MONTECRISTI, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US \$1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA, PRODUCCIÓN, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE AVES Y GANADO EN GENERAL.

Portoviejo, 12 JUN 2013.

AB. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 37419

ORDINARIO

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO
CIVIL MANABI- SANTA ANA**

EXTRACTO JUDICIAL

Al señor CARLOS EMILIO PÉREZ MANTILLA y a los posibles interesados que se crean con derecho sobre el bien mueble materia de esta demanda, se les hace saber que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí - Santa Ana se ha presentado una demanda Ordinaria de Prescripción de Dominio de un vehículo cuyas características son Las siguientes Marca Infiniti - Modelo: QX56; Clase Station Wagon; Tipo Jeep - Color Gris. Año de Fabricación 2005, Cilindraje: 5800cc, País de Origen EEUU. Nro. de Chasis 5N3AA08CX5N802617, Nro. de Motor 5N3AA08CX5N802617. Tonelaje 0.75, el mismo que está signado con el número 90-2013, cuyo extracto del Auto Inicial, es el siguiente:

ACTOR: PABLO RODRIGO CARRION JUNEZ DEMANDADOS: CARLOS EMILIO PÉREZ MANTILLA y posibles interesados. El actor solicita la Prescripción Ordinaria de Dominio del vehículo cuyas características se encuentra detalladas anteriormente de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2353, 2398, 2408, 2410 629 y mas pertinentes del Código Civil.

JUEZA DE LA CAUSA- Dra. Martha Macías Barrezuela, Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Santa Ana, 19 de Marzo del 2013.- Las

14000, acepta la demanda y dispone lo siguiente Se acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone que se cite al señor CARLOS EMILIO PÉREZ MANTILLA y a las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble materia de esta demanda, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital de la provincia de Manabí para que hagan valer sus derechos, al tenor de lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por manifestar el actor que le es imposible determinar la individualidad de su domicilio o residencia. Cítese y Notifíquese.- A los demandados se les hace saber de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal para recibir notificaciones que les correspondan en esta ciudad de Santa Ana dentro de los veinte días posteriores a la

tercera y última publicación de lo contrario serán considerados en rebeldía F) Dra. Martha Macías Barrezuela, Jueza Temporal de Manabí del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí.- Lo que en conocimiento para los fines de Ley.

Santa Ana, Marzo 21 del 2013.

AB. PEDRO W. ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

F: 37412ap.

ORDINARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR